

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. TC-LPN-001 DE 2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ
LIMITADA, SRR LTDA.**



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ**, identificada con C.C. No. 34.999.409, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA, SRR LTDA.**, identificada con Nit 900.091.901-5, quien para los efectos del presente **OTRO SI** se denominará **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA** o **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 2 PARA PRORROGAR EL PLAZO y ADICIONAR EL VALOR** del **CONTRATO DE "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS."**, (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 3 de Abril de 2018, el cual se registró por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 050 del 12 de abril de 2018 se adjudicó a favor de la **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA, SRR LTDA.**, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001 DE 2018.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA** No. TC-LPN-001 DE 2018 el 3 de Abril de 2018, con el objeto de llevar a cabo la **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2018, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 20 de marzo de 2018.
- c) Que de conformidad con el estudio previo elaborado por el supervisor del contrato, el 10 de Agosto de 2018, se suscribió Otro Si No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA** No. TC-LPN-001 DE 2018, por medio del cual se adicionó el plazo del contrato inicial en dos (2) meses, y se adicionó el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$433.087.733,00), incluido IVA.
- d) Que de conformidad con lo establecido en el estudio previo anexo suscrito por el supervisor del contrato, y ateniendo la necesidad de la entidad, se requiere la adición del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA** No. TC-LPN-001 DE 2018, por el plazo de un (1) mes contado a partir del vencimiento del plazo establecido en el Otro Si No. 1, y se requiere modificar los horarios de prestación del servicio de vigilancia.
- e) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el **PLAN DE COMPRAS** y el **PLAN DE ADQUISICIONES** de TRANSCARIBE S.A..
- f) Que la presente modificación no constituye cambio fundamental del objeto del contrato.
- g) Que la suscripción de este **OTRO SI**, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. TC-LPN-001 DE 2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ
LIMITADA, SRR LTDA.**



establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad a la infraestructura del SITM, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, estaciones de parada de Transcaribe, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).

- h) Que el Director del Departamento de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio previo, el cual contiene la justificación de la presente modificación.
- i) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.
- j) Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 021 del Cuatro (4) de Septiembre de 2018.
- k) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el plazo del contrato, y modificar los horarios de prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones del SITM Transcaribe S.A., condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2018 por el término de UN (1) MES, contados a partir del vencimiento del plazo contenido en el Otro Si No. 1 al contrato inicial, de acuerdo a la recomendación dada por el Director de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio previo por él suscrito, y el cual se anexa al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prorroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese el párrafo tercero (3o) del numeral 3.1 de la cláusula 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. TC-LPN-001 DE 2018, el cual quedará de la siguiente manera: "**Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato. 3.1. Alcance del objeto:** Dentro de las actividades que va a desarrollar el contratista de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones están: (...) El adjudicatario del contrato a suscribir, deberá suministrar 26 puestos de vigilancia con arma: 5 servicio diurno (15 horas) de 6 a.m. a 9 p.m. con arma; y 21 puestos de vigilancia para el servicio nocturno (9 horas: de 9 pm. A 6 a.m.) con arma, distribuidos así:

Nombre estación	Servicio diurno (15 horas) de 6:00 am a 9:00 pm	Servicio nocturno (9 horas) de 9:00 pm a 6:00 am
Santa Lucía	0	
Madre Bernarda	0	1
La Castellana	0	1
Los Ángeles	0	1
Los Ejecutivos	0	1

OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. TC-LPN-001 DE 2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ
LIMITADA, SRR LTDA.



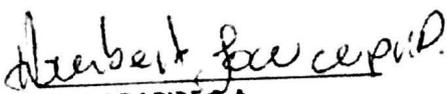
Villa Olímpica	0	1
4 Vientos	0	1
Libano	0	1
España	0	1
María Auxiliadora	0	1
Prado	0	1
Bazurto	0	1
Delicias	0	1
La Popa	0	1
Lo Amador	0	1
Chambacú	0	1
Centro	0	1
Bodeguita	0	1
Edificio Administrativo	2	1
Patio Portal	3	2
Total	5	20

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente proroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrasí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrasí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los Trece (13) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Dieciocho (2018), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
 Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:


SOCIEDAD SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ
LIMITADA, SRR LTDA.
YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ
 Representante Legal

Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó y Aprobó: MONICA MANRIQUE MONTAÑO. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Supervisor: RAMON DIAZ GARCIA. Director de Planeación e Infraestructura.

